

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL IBEROAMERICANA.

En la Ciudad de Huelva, a 28 de Diciembre de 2023


INTERVIENEN

De una parte, D^a. María del Pilar Miranda Plata, en calidad de Ilma. Alcaldesa Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Y de otra, D. Jaime de Vicente Núñez, en calidad de Presidente la Asociación Cultural Iberoamericana.


Ambas partes, en la representación con la que intervienen y reconociéndose mutua y recíprocamente suficiente capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente Convenio de Colaboración, se obligan al amparo de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como el vigente presupuesto municipal, y a tal efecto

EXPONEN



PRIMERO.- Que la Asociación Cultural Iberoamericana, es una entidad sin ánimo de lucro que cuenta entre sus objetivos y razón de ser la de promocionar y defender la conexión cultural de los países iberoamericanos y que une a los dos continentes, sirviendo de puente que une, a través de la cultura, a las 22 naciones que la conforman y que tanto tienen en común

SEGUNDO.- Que la referida asociación viene organizando el denominado Otoño Cultural Iberoamericano de Huelva (OCIB 2023), iniciativa que celebra este año su 16 edición como un evento consolidado y reconocido que inunda de arte y cultura diversos espacios de la provincia



En su programación, destacan siete de los muchos eventos organizados que serán celebrados en esta ciudad en diversos espacios municipales, y cuya realización constituye el objeto del presente Convenio.

Dichos eventos versaran sobre actuaciones musicales y teatrales, exposiciones, ciclos literarios y encuentros de prensa.

TERCERO.- Que en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento de Huelva se ha marcado como uno de sus objetivos estratégicos el mantenimiento y promoción de las actividades desarrolladas a través del Otoño Cultural Iberoamericano.



En dicho sentido, entiende fundamental para la ciudad el fomento preservación y la difusión de las expresiones culturales y creativas, y muy especialmente, dadas las connotaciones históricas de esta ciudad, las relativas a la diversidad cultural iberoamericana.

De otra parte, el desarrollo de estas actividades también tiene un innegable impacto turístico para la ciudad.

CUARTO.- Que las dos entidades coinciden pues en la importancia y la necesidad de desarrollar una relación de colaboración eficaz que facilite el logro de estos objetivos de interés común.

QUINTO.- Según el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

Por su parte, el apartado 1 del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, dispone que:

“A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”.

SEXTO.- Que acorde a los apartados h) y m) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, es competencia municipal la promoción de la actividad cultural y turística de interés y ámbito local.

Asimismo, conforme a la letra c) del apartado 17 del art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, es competencia municipal en materia de cultura *“la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales”.*



Igualmente, conforme a la letra a) del apartado 16 del referido precepto, también es competencia municipal *“la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés”*.

De otra parte, el apartado 25 del referido precepto también otorga competencias a los Ayuntamientos para la *“organización y autorización, en su caso, de eventos o exposiciones menores que, sin tener carácter de feria oficial, estén destinados a la promoción de productos singulares”*.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes, reconociéndose previa y recíprocamente facultades suficientes para representar a sus mandantes, y a ello la capacidad jurídica suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este Convenio es articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Asociación Cultural Iberoamericana para la celebración en este municipio, de determinados eventos culturales, integrados dentro de las actividades desarrolladas en la celebración del Otoño Cultural Iberoamericano de Huelva.

SEGUNDA.- ACCIONES.

El Convenio establece varias líneas de colaboración relacionadas con la organización de este evento, a través de la realización de actuaciones musicales y teatrales, exposiciones, ciclos literarios y encuentros de prensa.

TERCERA.- ASPECTOS GENERALES.

En lo que a este municipio se refiere las distintas actividades se celebrarán entre los días 5 de septiembre al 14 de diciembre de 2023, en distintos espacios municipales.

En concreto, éstas serán las que a continuación se relacionan:

- Exposición de fotografías de Juanma Vidal, que se celebrará en la Sala Río Odiel de la Casa Colón entre los días 5 al 30 de septiembre.

- Exposición de pinturas de Pedro Rodríguez Cruzado, que se celebrará en la Sala Iberoamericana de la Casa Colón entre los días 12 de septiembre al 6 de octubre.



- Concierto Iberoamericano de la Banda Sinfónica Municipal de Huelva, que se celebrará en el día 11 de octubre en el Gran Teatro de Huelva.
- Actuación teatral de la Compañía Caeya Celestina, con la obra "Ni la muerte nos separa", que se celebrará el día 25 de octubre en el Gran Teatro de Huelva.
- III Ciclo Literario 4 Letras, que se celebrará los días 25 y 26 de octubre en el Centro de la Comunicación Jesús Hermida.
- XI Encuentro Iberoamericano de Prensa, que se celebrará el día 14 de diciembre en el Centro de la Comunicación Jesús Hermida.
- Exposición de fotografías de Curro Medina, que se celebrará en la Sala de los Brazos de la Casa Colón entre los días 7 al 24 de noviembre.

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

- a) Colaborar con la financiación económica de 15.000 € (quince mil euros), con cargo a la Partida nº 700 3349 48964, de los vigentes Presupuestos de 2023.
- b) La cesión gratuita de los distintos espacios municipales en los días señalados donde se celebrarán las actividades antes descritas.

QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL IBEROAMERICANA

- a) La organización de las actividades culturales descritas en la Cláusula 3º del presente Convenio, de tal forma que las obligaciones derivadas de la realización de éstas correrá por cuenta de la Asociación Cultural Iberoamericana, que será la responsable de su organización y desarrollo, ocupándose de la gestión y control de los demás medios materiales y humanos precisos para el desarrollo de dichas actividades.
- b) La previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso de las actividades que venga a desarrollar sobre los mismos.
- e) Respetar y controlar el cumplimiento de todos los requisitos legalmente exigible para la celebración de este tipo de actos.
- f) La Asociación Cultural Iberoamericana deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones y actuaciones objeto de subvención por parte de este Ayuntamiento.



Ayuntamiento de
HUELVA



Ello implicará, la obligación de incluir el logotipo del Ayuntamiento de Huelva en todas las comunicaciones y actos del evento que venga a realizar.

A su vez, la referida asociación podrá utilizar la denominación, logotipo y marca del Ayuntamiento de Huelva, pudiéndolos asociar a su marca durante la vigencia del presente Convenio para indicar la mutua relación de colaboración.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN.

La Asociación Cultural Iberoamericana queda obligada a presentar la justificación de los gastos efectuados, de la siguiente forma:

1. Memoria económica, con relación detallada de los gastos realizados, aportando facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas y justificantes de pago. La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad de los gastos relacionados con el objeto del convenio.

2.- La citada documentación será enviada a Ayuntamiento de Huelva para que, una vez comprobada la realización de las actividades, se remita con el informe correspondiente a Intervención para su fiscalización.

3. La asociación deberá justificar esta subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la duración del convenio.

En cualquier caso, comprenderán las obligaciones de justificación, los siguientes aspectos:

1. Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Certificar el cumplimiento del objetivo, ejecución de los proyectos, y aplicación de los fondos obtenidos al fin que fundamenta la concesión de las subvenciones.

3. La entidad quedará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

4. Dado que la concesión de esta ayuda es compatible con otras para la misma finalidad, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



5. Deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Adoptar las medidas de difusión de la financiación contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier prórroga para la justificación de las cantidades deberá ser solicitada con una antelación de quince días, a la fecha en que finalice el límite para presentar dicha justificación.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Al objeto de llevar a cabo el seguimiento, control y coordinación de las actuaciones previstas en este convenio de colaboración, así como la resolución de las cuestiones que pudieran suscitarse durante su vigencia en relación con la interpretación y el cumplimiento del mismo, se crea una comisión de seguimiento que estará integrada por dos personas designadas por el Ayuntamiento de Huelva y otras dos por la Asociación Cultural Iberoamericana.

El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de los eventos y acciones o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

OCTAVA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN APORTADA Y COMPATIBILIDAD DE ESTA CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES PÚBLICAS.



La cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Huelva a de la Asociación Cultural Iberoamericana a través del presente Convenio, ascenderá a la aportación económica, señalada en el apartado a) de Cláusula Cuarta, de quince mil euros (15.000), con cargo a la Partida nº 700 3349 48964, así como a una subvención en especie, consecuencia de la ocupación de los espacios municipales (Gran Teatro, Casa Colón Y Centro de la Comunicación Jesús Hermida), que, de conformidad con lo establecido en la ordenanza reguladora de su precio público ascendería a la cantidad de 27.960 euros.

El importe a justificar por la Asociación alcanzará la referida cifra 15.000 euros, conforme a lo establecido en la BASE 23.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2023 procediéndose al pago del importe de la subvención después de su justificación, según la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

Dicha subvención será compatible con otras ayudas económicas para la misma finalidad por cualquier Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento, en su caso, la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

NOVENA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales , y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio específico queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

1. Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

2. Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

3. Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.



4. Una vez cumplida la prestación, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

DÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración, conllevará la obligación, para el beneficiario de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- RESCISIÓN ANTICIPADA.

Será causa de resolución anticipada del presente Convenio, el incumplimiento por parte de cada uno de los intervinientes de las obligaciones que el mismo contempla, asumiendo los perjuicios que su actuación haya podido causar.

DUODÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO.

Son de aplicación al presente Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como también la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de derecho administrativo.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En



Ayuntamiento de
HUELVA



cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de Huelva.

DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier modificación que afecte al contenido del presente Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMOQUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor entre los días 5 de septiembre al 14 de diciembre de 2023.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO

Fdo. María del Pilar Miranda Plata
Alcaldesa

POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL
IBEROAMERICANA

Fdo. Jaime de Vicente Núñez
Presidente